



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 19 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 17 MAR 2015

VISTOS:

La solicitud de fecha 10 de marzo del 2015, presentada por la servidora Juana Rosa Kuramoto Huamán, Directora de Políticas y Programas de CTel, y el Informe N° 225-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 13 de marzo del 2015, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC (en adelante, el Reglamento), el mismo que resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, según lo estipula el Artículo 1° del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el Artículo 27° del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, con respecto a las licencias sin goce de haber, el Artículo 41° del Reglamento establece que el periodo concedido no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de tres (3) meses consecutivos o alternos dentro del año calendario. Excepcionalmente y con la debida justificación, la Secretaría General podrá autorizar periodos de licencias superiores;

Que, por su parte el Artículo 42° del Reglamento regula que la licencia sin goce de haber por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio;

Que, con fecha 10 de marzo del 2015, la servidora Juana Rosa Kuramoto Huamán, Directora de Políticas y Programas de CTel, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 18 al 28 de marzo del 2015 (11 días calendario);

Que, mediante Informe N° 225-2015-CONCYTEC-OGA-OP, del 13 de marzo del 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Personal, luego del análisis técnico respectivo y de verificar el



cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente, concluye que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la mencionada servidora, del 18 al 28 de marzo del 2015;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Juana Rosa Kuramoto Huamán, por el período antes indicado;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

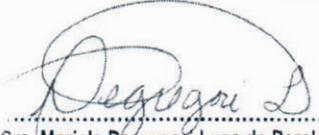
Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Juana Rosa Kuramoto Huamán, Directora de Políticas y Programas de CTel, del 18 al 28 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.



Regístrese y Comuníquese,


Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA